

Tema 8. IBM SSA. Arquitectura. Instalación y Configuración de Recursos Ssa. Cableado entre Nodos. Subsistema 7133. Configuración Multiservidor. Configuraciones de Alta Disponibilidad Raid 5. Resolución de problemas.

Tema 9. Bases de datos en la Diputación de Almería. Tipos. Implementación. Mantenimiento. Integración e interrelación.

Tema 10. Lotus notes. Bases de Datos Notes. Archivado electrónico de Documentos. Publicación de Información en Internet. Implementación en la Diputación Provincial de Almería.

Tema 11. Arquitectura ADABAS. Estructura del Núcleo Adabas. Predict.

Tema 12. DB2-USDB. Instalación, Administración y Gestión en entornos SP.

Tema 13. Servidores de Impresión Corporativos XEROX 6xxx. Sistema de Generación de Impresos (XGF, jdt, etc.). Integración en una Red Corporativa.

Tema 14. Antivirus. Propagación de Virus en Entornos de Redes. Estrategias de Protección. Administración en Entornos de Red. Protección en los Sistemas de Correo Electrónico Lotus Notes. Protección en Internet. Propuesta de Solución Global.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

ANUNCIO de rectificación de bases.

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, ha dictado el siguiente

DECRETO

Advertido error en el anuncio 8.352 del Boletín Oficial de la Provincia número 173, de fecha 15 de octubre de 2002, y en el anuncio del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123, de 22 de octubre de 2002, sobre publicación de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en el que en el temario publicado en el Anexo, Parte Especial, se han repetido algunos conceptos que están incluidos en los temas de la Parte General.

Por la presente vengo en decretar:

Primero. Sustituir el Tema 13. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada... (al estar recogido en el tema 8), por el siguiente:

Tema 13. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Segundo. Sustituir el Tema 18. El Acto administrativo: Concepto, clases y elementos... (al estar incluido en el Tema 6), por el siguiente:

Tema 18. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tercero. Sustituir el Tema 20. El funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen... (incluido en el Tema 8), por el siguiente:

Tema 20. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Cuarto. Publíquese esta rectificación tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fernán Núñez, 28 de octubre de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de bases.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 249, del día 28 de diciembre de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 5, del día 12 de enero de 2002, se han publicado las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2001.

Las bases que se publican mediante el presente Anuncio, debido a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la misma, modifican y sustituyen las bases referentes al Anexo de Cabo de la Policía Local que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 6, del día 10 de enero de 2002 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 7, del día 17 de enero de 2002.

Anexo 6: Convocatoria de 12 plazas de Cabo de la Policía Local (Oficial, según Ley 13/2001).

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de doce plazas de Cabo de la Policía Local (Oficial, según Ley 13/2001), incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, pertenecientes al Grupo D, en régimen funcionarial, ocho de ellas en turno de promoción interna y cuatro en turno de movilidad, de las cuales dos se reservan para el sistema de movilidad sin ascenso y dos para la movilidad con ascenso. Si las vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad sin ascenso, movilidad con ascenso y turno libre. Asimismo, si las vacantes convocadas para movilidad (con ascenso o sin ascenso) no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de promoción interna y turno libre, sucesivamente.

2. Requisitos específicos.

- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente (a excepción de los aspirantes que accedan por el sistema de movilidad sin ascenso).

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Policía de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (para el sistema de promoción interna) o de otro Ayuntamiento (para el sistema de movilidad con ascenso), o bien, tener una antigüedad de cinco años en la categoría de Cabo de la Policía Local (para el sistema de movilidad sin ascenso). Además, los aspirantes que accedan por el sistema de movilidad (con ascenso o sin ascenso) deben cumplir el requisito de «faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad», es decir, no haber cumplido cuarenta y cinco años.

- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme (a

excepción de los aspirantes que accedan por el sistema de movilidad sin ascenso). No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el curso selectivo.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición (para el sistema de promoción interna y movilidad con ascenso) y Concurso de Méritos (para el sistema de movilidad sin ascenso).

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre; Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000; Orden de 14 de febrero de 2002, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las Normas Generales de la Convocatoria. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

3.1. Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas.

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría de Policía, Cabo (Oficial, según la Ley 13/2001) o Sargento (Subinspector, según la Ley 13/2001) de la Policía Local: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor de los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:
- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Cuando el procedimiento selectivo sea concurso-oposición, la puntuación total máxima a otorgar en la fase de concurso no podrá exceder de 4,5 puntos.

Cuando el procedimiento de selección sea el de Concurso de Méritos no se aplicarán los toques de la puntuación máxima de los cuatro puntos establecidos en los apartados B) Antigüedad, C) Formación y D) Otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

3.2. Fase de oposición:

Se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

a) Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellas para todos los aspirantes.

Para la realización de las mismas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las pruebas, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, siendo

excluidos de la convocatoria los declarados no aptos. Las citadas pruebas son:

- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Carrera de velocidad (60 m).
- Carrera de resistencia (1.000 m).

Todas las pruebas son obligatorias para los aspirantes. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

b) Segundo ejercicio. Prueba de conocimientos. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización, del temario de la convocatoria establecido en el Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos de la convocatoria.

c) Tercer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000 y tal y como en dicha Orden se expresa. Posteriormente a la realización de la prueba se realizará una entrevista personal con cada candidato para confirmar la interpretación de los resultados. En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal calificador podrá valerse de asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

d) Cuarto ejercicio. Prueba de conocimientos. Examen práctico: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario y con el puesto de trabajo, elaborado por el Tribunal momentos antes de su realización, debiendo los aspirantes ejecutarlo en el plazo máximo de 2 horas. Posteriormente serán convocados para que lean ante el Tribunal el trabajo realizado, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de veinte minutos. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos de la convocatoria los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

La calificación final de la prueba de conocimientos se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico de la misma (Segundo y cuarto ejercicios) y se dividirá por dos.

4. Curso de capacitación.

El Tribunal, terminada la calificación de los candidatos publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en orden decreciente, precisando los candidatos que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al curso de capacitación.

El Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, como indica la Ley 13/2001 y el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

Los candidatos que superen el concurso-oposición deberán seguir un curso selectivo de capacitación en la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o en la ESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas Escuelas. En cualquier caso el curso no tendrá una duración inferior a 130 horas lectivas y no podrá superarse este curso sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes deberán obtener la calificación de apto para superar este curso.

Los aspirantes que no superen el curso quedarán eliminados. Igualmente podrán ser eliminados por el Tribunal Calificador, a propuesta de la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y extinción de Incendios, o de la ESPA, los aspirantes sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en los respectivos reglamentos de régimen interior.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de la Policía Local remitirá al Tribunal las calificaciones que hayan otorgado a los aspirantes.

Cuando el aspirante no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Resuelta la convocatoria, el Tribunal publicará anuncio por el que expresará las calificaciones atribuidas en el concurso de méritos o concurso-oposición y en el curso de capacitación. El orden de puntuación final obtenida en la convocatoria se realizará conjuntamente, en base al resultado obtenido en los tres sistemas de acceso, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Los dos primeros puestos: Serán ocupados por los candidatos seleccionados en el turno de movilidad sin ascenso, según la calificación global obtenida por éstos.

b) Los puestos siguientes: Estarán ocupados por los aspirantes de los turnos de promoción interna y movilidad con ascenso, en función de la calificación global obtenida por éstos. El nombramiento será efectuado por el Excmo. Sr. Alcalde en base a la propuesta efectuada por el Tribunal.

Málaga, 16 de octubre de 2002.- El Alcalde, P.D. El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Organización y Calidad de los Servicios, Francisco Aguilar Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

ANUNCIO de bases.

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Obrero de Servicios Múltiples, dentro del grupo del personal laboral e incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada con fecha once de abril de dos mil dos y dotadas con los emolumentos que para la misma consta en el presupuesto general de gastos de la Corporación.

2. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español; asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad